

VISTOS: La solicitud de fecha 20 de mayo de 2016, presentada por don David Mariano Huenul Navarrete, RUT. domiciliado en calle N° , comuna de en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebaja la sanción de multa impuestas por Resolución s/n de fecha 22.04.2002, Causa Rol N° 20195-2002, dictada por la Unidad de Curicó, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 17 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004, y las motivaciones expuestas.

REBAJESE la multa Giro Folio N° 104604512-9 a la cantidad de \$ 34.774.- (treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL

